MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 383-2024-GM/MPH

Huancavelica, 16 de setiembre 2024

VISTO:

El Informe Nº 408-2024-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 16 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde remite el Plan de Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de Camino de Herradura en el Centro Poblado de Villa Pampa del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", para su aprobación, a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 192º "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", del mismo modo el artículo 195º "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y Administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 72.2 del artículo 72º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº 53-2024-MCPV-A., de fecha 14 de agosto de 2024, el Señor Patricio De la Cruz Gonzales, Alcalde del Centro Poblado de Villapampa del Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, informa, que mediante Oficio Nº 036-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, realizara el proyecto de inversión de siembra y cosecha de agua en el Centro Poblado de Villapampa, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica, donde se construirá 04 Qochas, los cuales no cuentan con acceso o trocha carrozable, en ese sentido, solicita apoyo con la apertura de acceso a los lugares donde se construirá 04 Qochas;

Que, mediante Informe Nº 473-2024-SGO-GINPLAT-MPH/ABH., de fecha 28 de agosto de 2024, el Ing. Américo Boza Huayra, Sub Gerente de Obras, solicita aprobación del plan de trabajo denominado: "Mantenimiento y Acondicionamiento de Camino de Herradura en el Centro Poblado de Villa Pampa del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", señalando que el costo para la ejecución de la actividad requiere de S/47,377.00 soles, debido a que la entidad cuenta con maquinarias pesadas como excavadora hidráulica y volquetes y la mano de obra no califica que faltará, estará a cargo del Centro Poblado de Villa Pampa; por otro lado, refiere que el plan de actividad tiene un costo ascendente a S/67,201.67 soles, para la ejecución de la actividad; pero, de acuerdo al presupuesto analítico para la ejecución de la actividad se solicita aprobar bajo acto resolutivo el monto de S/47,377.00 soles, la misma que beneficiara a un promedio de 190 habitantes del Centro Poblado de Villa Pampa, en la cual podrán ejecutar los 04 proyectos de inversión de las Qochas mediante el Programa Siembra y Cosecha de Agua del Fondo Sierra Azul (...);

Que, mediante Informe Nº 011-2024-AT-GINPLAT/MPH., de fecha 03 de setiembre de 2024, el Ing. Jhonatan Champi Munarriz, Asistente Técnico GINPLAT, otorga opinión favorable, el mismo que servirá para el desarrollo de las localidades beneficiarias, por ello solicita, la aprobación del plan de actividad vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorando Nº 693-2024-GINPLAT/MPH., de fecha 04 de setiembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita disponibilidad presupuestal para el Plan de Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de Camino de Herradura en el Centro Poblado de Villa Pampa del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe Nº 01149-2024-SGPP-GPP/MPH., de fecha 10 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 47,377.00 soles para el financiamiento del plan de trabajo solicitado, en la Secuencia Funcional: 302 y Fuente de Financiamiento: 18 (Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participantes);

Que, el Plan de Actividad denominado: "Mantenimiento y Acondicionamiento de Camino de Herradura en el Centro Poblado de Villa Pampa del Distrito de Yauli de la Provincia de

Huancavelica del Departamento de Huancavelica", tiene como objetivo fijar y establecer la calidad y características que deben cumplir las partidas de obra del proyecto, asimismo, se describe el método constructivo y método de medición para su respectiva valorización de pago; en ese sentido, es necesario aprobar el Plan de Actividad mencionado, a través del presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., y a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR Plan de Actividad: "Mantenimiento y Acondicionamiento de Camino de Herradura en el Centro Poblado de Villa Pampa del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 47,377.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Administración Directa, por el plazo de 20 días calendarios de ejecución, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras, y a las demás instancias de su competencia, tomar las previsiones correspondientes para la correcta ejecución del plan aprobado con las previsiones presupuestales correspondientes, dentro de los extremos de las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Sub Gerencia de Obras.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA GINPLAT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA SUB GERENCIA DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAVELICA GERENCIA DE PLAN. Y PRESUPUESTO